

PRESIDENCIA DE LA GENERALIDAD

DECRETO

208/2003, de 22 de septiembre, de convocatoria de elecciones al Parlamento de Cataluña y de su disolución.

De conformidad con lo que dispone el artículo 42.2 de la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, y de acuerdo con lo que establece el artículo 46.a) y c) de la Ley 3/1982, de 23 de marzo, del Parlamento, del Presidente y del Consejo Ejecutivo de la Generalidad;

En uso de las facultades que me han sido conferidas por el artículo 60 de la Ley 3/1982, de 23 de marzo, del Parlamento, del Presidente y del Consejo Ejecutivo de la Generalidad,

DECRETO:

Artículo 1

Se convocan elecciones al Parlamento de Cataluña, que tendrán lugar el día 16 de noviembre de 2003.

Artículo 2

Queda disuelto el Parlamento de Cataluña elegido el día 17 de octubre de 1999.

Artículo 3

De acuerdo con la disposición transitoria cuarta del Estatuto de autonomía de Cataluña, las circunscripciones electorales de Barcelona, Girona, Lleida y Tarragona elegirán 85, 17, 15 y 18 diputados, respectivamente.

Artículo 4

La campaña electoral durará 15 días, comenzará a las cero horas del día 31 de octubre de 2003 y acabará a las veinticuatro horas del día 14 de noviembre de 2003.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las elecciones convocadas mediante este Decreto se registrarán por la disposición transitoria cuarta del Estatuto de autonomía de Cataluña, por las normas correspondientes de la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, así como por las otras disposiciones legales de aplicación al presente proceso electoral.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 22 de septiembre de 2003

JORDI PUJOL
Presidente de la Generalidad de Cataluña
(03.253.064)



DEPARTAMENTO DE GOBERNACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA DE CATALUÑA

RESOLUCIÓN

GRI/2825/2003, de 28 de agosto, por la que se aprueban las bases del programa de formadores internos para las líneas de formación básica y de actualización de la Escuela de Administración Pública de Cataluña y se abre una nueva convocatoria en determinadas materias.

En los últimos años, la convicción que la formación constituye una herramienta decisiva a la hora de mejorar la calidad de los servicios que las administraciones públicas prestan a los ciudadanos se ha ido consolidando en la cultura de todas las organizaciones públicas.

En el marco de estos objetivos de mejora de la calidad de los servicios públicos mediante la formación, desde hace años, la Escuela de Administración Pública, como órgano competente de la Administración de la Generalidad en materia de formación, ha venido realizando un programa de formadores, integrados en la organización administrativa, que ha demostrado ser un modelo que enriquece substancialmente la perspectiva y competencia técnica del alumnado, que puede contrastar la visión académica de los contenidos con su aplicación práctica.

La experiencia conseguida durante estos años ha demostrado la necesidad de dar continuidad al programa mediante nuevas convocatorias para formadores internos y estableciendo unas bases que no sólo regulen el acceso a la condición de formador interno si no también la estructura global del programa.

En consecuencia,

RESUELVO:

—1 Aprobar las bases reguladoras del programa de formadores internos de la EAPC, que figuran en el anexo 1 de esta Resolución.

—2 Abrir una nueva convocatoria para participar en el programa de formación de formadores internos que figura en los anexos 2 y 3 de esta Resolución, para las líneas de formación de la Escuela de Administración Pública de Cataluña, en las materias siguientes:

Recursos humanos: actividades sobre derecho y deberes y régimen jurídico.

Prevención de riesgos laborales: actividades de formación básica.

Gestión económica: actividades sobre el programa DAI y de introducción al presupuesto.

Jurídica: actividades sobre contratación administrativa y talleres de procedimiento administrativo para administrativos y auxiliares administrativos.

Organización del trabajo: actividades sobre organización del trabajo, en especial para personal de soporte administrativo y subalternos.

Organización del trabajo-centros docentes: actividades sobre organización del trabajo para personal de soporte administrativo y subalterno de centros docentes.

Comunicación-centros docentes: actividades sobre atención al público y comunicación en centros docentes.

Barcelona, 28 de agosto de 2003

JOSEP M. GUINART I SOLÀ
Director

ANEXO 1

Bases

—1 Objeto

Estas bases establecen las condiciones de acceso y el contenido del programa de formadores internos de la Escuela de Administración Pública.

El programa consiste en seleccionar y formar personal al servicio de la Administración de la Generalidad que diseñará y ejecutará acciones de formación dirigidas al resto del personal de las administraciones públicas.

—2 Destinatarios

El programa va destinado a personal funcionario al servicio de la Administración de la Generalidad que reúna los requisitos exigidos para cada una de las convocatorias.

—3 Selección de aspirantes

La selección de las personas se realizará en base a la evaluación de las competencias de los aspirantes y se desarrollará en tres fases:

- Revisión de los requisitos de acceso.
- Un proceso de selección.
- Un curso selectivo de formación.

Cada una de las fases es selectiva, y sólo podrán pasar a la siguiente aquellos candidatos que hayan superado la fase anterior.

—4 Autorización previa

Los participantes en el programa deberán presentar una autorización expresa para participar en el programa expedida por el/la secretario/a general del departamento o por el titular del organismo donde se trabaja, según el modelo normalizado, en que se hará constar la disponibilidad para conciliar el ejercicio de la actividad docente o asistencia a reuniones del grupo de trabajo con las tareas propias del puesto de trabajo.

—5 Cumplimiento de los requisitos de acceso

La revisión del cumplimiento de los requisitos de acceso se realizará con el análisis de los currículos. Una vez revisados se comunicarán oportunamente las fechas, horarios y lugar de las pruebas siguientes a los participantes.

—6 Proceso de selección

Para comprobar el nivel de conocimientos en la materia y valorar las competencias pedagógicas y las capacidades comunicativas el proceso constará de:

Una entrevista personal, pautada y objetiva.

Una prueba práctica o una simulación docente. En supuestos excepcionales, cuando alguno de los participantes pueda acreditar experiencia en la realización de actividades de formación para la Escuela, se le podrá considerar exento de la prueba práctica, y se sustituirá ésta por el análisis de los informes de evaluación de la satisfacción de los alumnos de las actividades impartidas.

Las fechas, horarios y lugar de las pruebas se comunicarán oportunamente a las personas que hayan superado la fase anterior.

—7 Curso selectivo de formación

Las personas que hayan superado las fases anteriores seguirán un curso de formación de carácter selectivo que tiene como finalidad asegurar la competencia docente de las personas que lo superen, en el cual se tratarán las características del alumnado adulto y las técnicas de educación activa aplicables a este alumnado.